JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-**2022-00189-**00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: ALEJANDRA VANESSA SOLANO ORTIZ
DEMANDADO: JOEL GUSTAVO FRITZ ORTA.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: El día 14 de noviembre de 2023 se recibió en este despacho memorial en el que a través del Dr. Samir Cabas Mantilla, suministran información del actual empleador del demandado, solicitando extender a éste la medida provisional que se decretó en el Auto Admisorio de la demanda. Además aportan poder otorgado al antes mencionado representante. Sírvase proveer. Soledad, 20 de noviembre de 2023.

SECRETARIO (E), GERMÁN VALDELAMAR FERNÁNDEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se constata el memorial allegado por el nuevo apoderado de la parte demandante, Dr. Samir Cabas Mantilla, en el que informan: "…El pagador actual del demandado es la empresa C.I. ENERGIA SOLAR S.A.S.. E.S. WINDOWS con NIT:890112475-5.

Por lo anterior solicitó al despacho hacer extensiva la medida de embargo decretada mediante sentencia calendada de fecha 05 de junio de 2023, a la empresa C.I. ENERGIA SOLAR S.A.S. E.S. WINDOWS Nit: 890.112.475-5, comunicar en tal sentido a través del siguiente correo: notificaciones@energiasolarsa.com". Así mismo, se observa poder otorgado por la demandante al Dr. Samir Cabas Mantilla, para que la represente dentro del presente proceso. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. HACER EXTENSIVA al actual pagador donde labora el demandado empresa C.I. ENERGIA SOLAR S.A.S. E.S. WINDOWS, la medida de alimentos decretadas en Sentencia de fecha 5 de junio de 2023, donde en su numeral 2º se dispuso lo siguiente:

"2. *Fijar como cuota alimentaria definitiva a favor de los menores ISAAC DAVID FRITZ SOLANO MATIAS FRITZ SOLANO y a cargo del demandado señor JOEL GUSTAVO FRITZ ORTA C.C. N° 1.065.822.894, en cuantía del CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario de su salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales que perciba, para su cumplimiento se oficiaría al pagador EFISERVICIOS S.A.S para que haga las consignaciones en la cuenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SUCURSAL SOLEDAD(CODIGO12049) No 87582034002,CASILLA TIPO SÉIS (6) DEPÓSITO JUDICIAL No 87582034002 a favor de la demandante ALEJANDRA VANESSA SOLANO ORTÍZ CC No. 1.143.156.795 representante legal de los menores de edad; dentro de los cinco (5) primeros días, advirtiéndole al demandado que tiene el deber de cumplir con la orden judicial impartida por esta Dependencia Judicial, en la medida que al tratarse de cuotas alimentarias, estás tienen una posición preferente ante los demás créditos que pueda tener el alimentante*.

2. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa C.I. ENERGIA SOLAR S.A.S. E.S. WINDOWS, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando JOEL GUSTAVO FRITZ ORTA C.C. N° 1.065.822.894, como empleado de la institución".

3. Exhortar al pagador de INGIENERIA Y SERVICIOS S.A.S, a que realice los descuentos en lascantidades indicadas y las consigne a órdenes del juzgado.

4. RECONOCER personería jurídica al Dr. SAMIR CABAS MANTILLA, identificado con la cédula N°.1.140.818.936 y tarjeta profesional número 377.298 del C.S.J, quien ejercerá la representación jurídica de la señora ALEJANDRA VANESSA SOLANO ORTÍZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.